

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL "ANTEPROYECTO DE LEY DE RETRACTO EN DESAHUCIO DE VIVIENDAS EN  
ANDALUCÍA"

En Sevilla, a **24 de Julio de 2015**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D<sup>a</sup>. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RETRACTO EN DESAHUCIO DE  
VIVIENDAS EN ANDALUCÍA"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de Anteproyecto de Ley citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 1. Modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía

ARTICULO 72

Apartado 5. Se propone la siguiente redacción alternativa:

"5. La Consejería competente en materia de vivienda comunicará a los Ayuntamientos donde se ubiquen, las viviendas sobre las que se pueda ejercer el derecho de retracto, a efectos de que puedan solicitar la cesión del ejercicio de este derecho mediante la suscripción de un acuerdo entre ambas administraciones."

Justificación

Con la redacción propuesta se concreta el supuesto que debe regular este precepto, cual es la opción de que los Ayuntamientos puedan, mediante cesión, ejercer el derecho de retracto sobre viviendas ubicadas en su territorio. Dicha cesión se condicionará mediante la suscripción del oportuno acuerdo interadministrativo donde se recogerán todos los pormenores de la misma, incluidas en su caso las posibles formas de gestión.

ARTÍCULO 75

Apartado 5. Donde dice “*El acuerdo previsto en el apartado 2 tendrá,...*” debe decir “El acuerdo previsto en el **apartado 3** tendrá,...”

Justificación

Es el Apartado 3 y no el 2 de este artículo, el que hace referencia al “acuerdo” del ejercicio del derecho de retracto”.

EL SECRETARIO GENERAL



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS

Fdo.: Antonio Nieto Rivera